

DIRECCION REGIONAL P. ARENAS DEPTO. REG. DE RESOLUCIONES RAM/rqc  
741/2009  
Plaza Muñoz Gamero N° 1007 Fono: 204951  
Punta Arenas Fax: 204912

**EDITH NANCY MANRIQUEZ FERNANDEZ**  
**R.U.T. N° 7.874.635-1**  
**AUTORIZA CONTABILIDAD SIMPLIFICADA**  
**ARTICULO 14 TER DE LA LEY DE LA RENTA.**

PUNTA ARENAS, 27-04-2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue: - - - -

RES. EX. N° 85 / VISTOS: La solicitud de fecha

07 de Abril del 2009, presentada por doña Edith Manríquez Fernández, RUT. N° 7.874.635-1, con domicilio en calle Manantiales W 66 de la ciudad de Punta Arenas, mediante la cual pide autorización para incorporarse al régimen de contabilidad simplificada establecido por el artículo 14 Ter de la Ley de la Renta, por su actividad de Cabaña de turismo.

27 ABR. 2009

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B) W 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el Diario Oficial de 21 de Febrero de 2007, se publicó la Ley W 20.170, la cual incorpora a la Ley de la Renta un nuevo artículo signado como artículo 14 ter, a través del cual se establece un régimen de tributación y de contabilidad simplificada para determinar la base imponible de impuesto a la renta de los contribuyentes de la Primera Categoría, que cumplan con las condiciones y requisitos que exige dicho precepto legal.

2°) Que, en el W 1 de dicho artículo, se encuentran los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que opten por ingresar al régimen simplificado.

3°) Que, la contribuyente individualizada cumple los requisitos establecidos en el N° 1 del artículo antes citado, para incorporarse a dicho régimen, por lo que esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, a doña Edith Manríquez Fernández, RUT. 7.874.635-1, para llevar la contabilidad simplificada artículo 14 Ter de la Ley de la Renta, de su actividad de Cabaña de Turismo, ubicado en calle Manantiales W 66 de la ciudad de Punta Arenas a contar del 01 de Enero de 2009, sin perjuicio de otros registros que exijan otras leyes o este Servicio y tendrá que permanecer a lo menos durante tres ejercicios comercial consecutivo, tal como lo dispone en texto legal antes citado.

En el presente caso la contabilidad simplificada que se autoriza, consistirá en llevar un Libro de Ingresos y Egresos, Libros auxiliares de Compras y Ventas y de remuneraciones, según proceda.

La contribuyente deberá cumplir cabalmente con las obligaciones que se señalan en el artículo 14 Ter antes citado. Su incumplimiento producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE por carta certificada.

**RITA ASTORGA MC DONAID**  
**DIRECTORA REGIONAL**